



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81001-2339-000-2018-00057-00
 Demandante : Blanca Oralía González Soto
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Providencia : Auto de retiro de demanda antes de notificar al demandado

1. En auto del 22 de junio de 2018 (fl.109-111), se inadmitió la demanda y se observa que vencido el plazo para subsanar, no hubo pronunciamiento de la demandante.
2. Sin embargo y de conformidad con el Informe Secretarial (fl.121), la demandante pidió el retiro de la demanda (fl.120), a lo cual se accederá, por cumplirse los presupuestos estipulados en el artículo 174 del CPACA.

Por lo anteriormente expuesto, El Despacho,

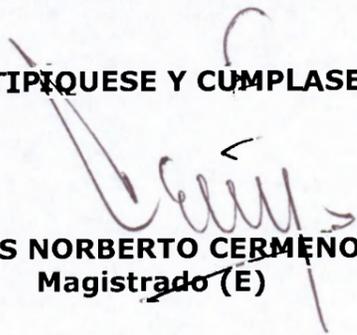
RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la demandante.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría, se entreguen los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose. Se dejará copia de los mismos para archivo del Tribunal Administrativo de Arauca.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente providencia, se archive el expediente, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
 Magistrado (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 DE ARAUCA
 SECRETARÍA GENERAL
 El auto anterior se notificó a las partes por
 anotación en estado No. 151
 Arauca, 06 NOV 2018
 SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO